



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00037 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: OLGA LUCIA VELANDIA SILVA
Convocado: JOHAN STIVEN CASTILLO CARDONA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que siendo las 03:05 p.m. del día 21 de junio de 2023, se hicieron presentes las partes junto con dos menores de edad en la secretaria del despacho para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, a quienes se les indicó que la diligencia se realizaría sin los menores de edad, razón por la cual, se retiraron del Juzgado y regresaron a las 3:20 p.m. Como quiera que la citación era a las 3:00 p.m. y atendiendo que a las 4:00 p.m. el Despacho tenía programada audiencia de libertad por vencimiento de términos dentro del radicado penal No. 50 683 6105 619-2023 85001 00, no se llevó a cabo la audiencia de conciliación de la referencia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda para la realización de audiencias a cargo de este Despacho, para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.) del día martes veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir únicamente las partes.

Segundo: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación

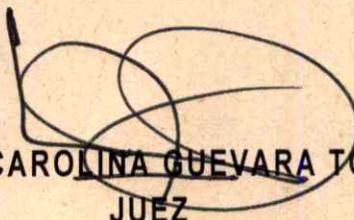


remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieron.

Tercero: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso

NOTIFÍQUESE



YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

38 del 27 DE JUNIO DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria